



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

11/05/001/16

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 24 ENE 2011

VISTO: la necesidad de adecuar la remuneración de los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional a partir del primero de enero de 2011.-

RESULTANDO: que el artículo 4º de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010, establece los plazos y condiciones en las que el Poder Ejecutivo adecuara las remuneraciones de los funcionarios públicos de los Incisos 02 a 15 del Presupuesto Nacional.-

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo al artículo 4º de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010 la adecuación debe realizarse con el propósito de mantener el poder adquisitivo del trabajador público, no más allá del 1 de enero de 2011.-

II) que el ajuste debe realizarse tomando en consideración el centro del rango meta de inflación fijada por el Comité de Coordinación Macroeconómica para el año 2011, que es del 5% (cinco por ciento) y las disponibilidades del Tesoro Nacional.-

III) que el convenio suscrito con la Confederación de Empleados del Estado establece que, el 1º de enero de 2011 se incrementarán los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2010 en el porcentaje resultante de la suma del 5% correspondiente al centro del rango meta de inflación fijado por el Comité de Coordinación Macroeconómica para el período de vigencia del aumento y la diferencia en más que se registre entre la variación observada del IPC durante el año 2010 y 5%.-

PA/hgt

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas legales citadas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Ajústase, a partir del 1º de enero de 2011, las remuneraciones de funcionarios comprendidos en los Incisos 02 a 15 del Presupuesto Nacional, en un 6,93 % (seis con noventa y tres por ciento).-

El porcentaje de ajuste previsto en este artículo se aplica sobre las remuneraciones percibidas con cargo a créditos correspondientes a Rentas Generales, Recursos con Afectación Especial y otras Financiaciones dispuestas por leyes especiales, vigentes al 31 de diciembre de 2010, debiendo el aumento ser financiado con la misma fuente de financiamiento que la remuneración original.-

ARTÍCULO 2º.- El ajuste previsto en el artículo anterior será aplicable a los subsidios de los cargos políticos y de particular confianza y a los incentivos de retiros establecidos en el artículo 29 de la ley N° 17930 de 19 de diciembre de 2005 y modificativos y el Artículo 179 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008.-

ARTÍCULO 3º.- Las remuneraciones de los contratados al amparo del régimen previsto en los artículos 30 a 43 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 modificativas y concordantes, en los Incisos 02 a 15 del Presupuesto Nacional, se ajustarán en un 6,93 % (seis con noventa y tres por ciento).-

ARTÍCULO 4º.- La Contaduría General de la Nación realizará, cuando corresponda, los ajustes de créditos presupuestales necesarios para cumplir con los criterios de ajuste establecidos en el presente decreto.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Handwritten signatures of government officials and the President of the Republic. The signature of José Mujica is the most prominent, with his name and title 'Presidente de la República' printed below it. Other signatures are less legible but appear to be of various ministers or officials.